

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA,
INDUSTRIA Y COMERCIO Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA PARA LA
EJECUCION DE LA ENCUESTA DE HOGARES DE PROPOSITOS MULTIPLES DE JULIO DE
1991.

Los suscritos, Gonzalo Fajardo Salas, mayor, casado, abogado, vecino de
Belén de Heredia, con cédula 6-056-0575, en su calidad de Ministro de
Economía, Industria y Comercio, en adelante denominado "El Ministerio", y
Juan Rafael Lizano Sáenz, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de
Moravia, con cédula 1-379-0262 en su calidad de Ministro de Agricultura y
Ganadería, denominado en adelante "El MAG".

Considerando:

1. Que desde el año 1976 el Ministerio de Economía, Industria y Comercio,
por medio de la Dirección General de Estadística y Censos, en adelante
denominada "La Dirección", realiza un programa de encuestas a los hogares de
manera ininterrumpida, conjuntamente con la Dirección de Planificación del
Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

2. Que este programa fue rediseñado a partir de 1987 para que, además de la
investigación de las variables relacionadas con el empleo, el desempleo y
los ingresos, pudiera tener propósitos múltiples y ser utilizado para la
investigación de otros temas como salud, vivienda, nutrición, seguridad
social, migración, y otros.

3. Que a "El MAG" le interesa obtener información sobre consumo de productos
agropecuarios de manera que pueda establecer la comercialización de
productos perecederos, planificar la producción de los productos, así como
establecer la demanda en las diferentes regiones del país.

4. Que a "El MAG" le resultaría muy oneroso establecer sus propios sistemas
de información requeridos para obtener las estimaciones necesarias.

5. Que "La Dirección" cuenta con la infraestructura necesaria para la
realización de este tipo de estudios.

6. Que la Ley General de Estadística, N° 1565 de 20 de mayo de 1953, en su

Artículo 16 autoriza a "La Dirección" a realizar otras investigaciones estadísticas, además de las enumeradas en artículos precedentes, cubriendo el costo adicional los organismos o instituciones interesadas.

Procedemos a suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACION INTERINTITUCIONAL que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que "El Ministerio", a través de "La Dirección", incluya en el cuestionario diseñado para la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples de julio de 1991, aquellas variables necesarias para la investigación sobre consumo de productos agropecuarios.

SEGUNDO: Que con el fin de cubrir los costos adicionales generados por la inclusión de las preguntas solicitadas, "EL MAG" facilite los servicios de cinco de sus entrevistadores, con sus respectivos viáticos, necesarios para apoyar la recolección de la información de la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples de julio de 1991, en todo el territorio nacional, del 8 de julio al 9 de agosto de 1991; y la utilización de uno de sus vehículos durante el mismo período, del 8 de julio al 9 de agosto, para efectos de movilización de los equipos de entrevistadores, con combustible, chofer, y los viáticos correspondientes al chofer. Asimismo, que suministre el papel necesario para la impresión de los instructivos y los cuestionarios requeridos para el desarrollo de la encuesta.

TERCERO: Que "El MAG" se comprometa a aportar dos técnicos para la etapa de crítica y codificación de la información de la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples, incluida la información a que hace referencia la Cláusula Primera.

CUARTO: Que "El Ministerio", a través de "La Dirección", entregue a "El MAG" validada, procesada y tabulada, la información a la que se refiere la Cláusula Primera, de acuerdo con sus requerimientos, así como otras variables que genere la encuesta y que sean solicitadas por él, necesarias para su análisis y publicación. En la publicación "El MAG" deberá destacar el origen de la información mediante este Convenio, y asimismo deberá enviar

a "La Dirección" al menos dos ejemplares de dicha publicación o informe
final.

QUINTO: Que toda la información que mediante este Convenio suministre "El Ministerio", a través de "La Dirección", a "El MAG" sea utilizada solamente con fines científico-estadísticos, con la desagregación que la muestra permita, y de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4 de la Ley N° 1565 supracitada.

SEXTO: Que la información suministrada por "El Ministerio", a través de "La Dirección", no pueda ser copiada ni cedida por "El MAG" para uso de terceros sin la autorización expresa de ésta.

SETIMO: Que "EL MAG" designe a la Dirección General de Mercadeo Agropecuario como órgano interno de coordinación y control del cumplimiento del presente Convenio.

OCTAVO: Que "El Ministerio", a través de "La Dirección" pueda hacer uso para sus estadísticas de la información sobre Consumo de Productos Agropecuarios a que se refiere este Convenio.

NOVENO: Este Convenio tiene vigencia únicamente durante el período de ejecución de la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples de julio de 1991 y podrá ser modificado, de común acuerdo, dentro de dicho período de vigencia.

Conformes, firmamos en San José a las horas del día
de mil novecientos noventa y uno.

Original { Dr. Gonzalo Fajardo Salas
Firmado

Gonzalo Fajardo Salas
Ministro
Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Original
Firmado: Juan Rafael Lizano S.
Ministro

Juan Rafael Lizano Sáenz
Ministro
Ministerio de Agricultura y
Ganadería